



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

CONCEJO PROVINCIAL DE SAN ROMÁN

ACUERDO DE CONCEJO N° 066-2020-MPSR-J/CM.

Juliaca, 04 de diciembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

POR CUANTO:

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN – JULIACA:

VISTO:

La Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha cuatro de diciembre del dos mil veinte, la Solicitud de Reconsideración presentado mediante Carta N° 020-2020-MPSR-J/CM, Suscrito por los Regidores Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Fritz Eliot Alarcon Apaza, Rony Apaza Mamani, Delia Eulalia Ccalla Ortiz, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Rildo Paul Tapia Condori, Johny Godofredo Cruz Ochoa, Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 22 de octubre de 2020, Acuerdo de Concejo N° 062-2020-MPSR-J/CM, de fecha 22 de octubre de 2020, Informe N° 236-2020-MPSR-J/GSG, de fecha 12 de noviembre de 2020, Proveído N° 1843-2020-ALCA, de fecha 25 de noviembre de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno local con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, administrativa, económica y normativa en los asuntos de su competencia conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante, con artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos; por lo que, en concordancia con el artículo 41° de la norma antes citada, los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 062-2020-MPSR-J/CM, de fecha 22 de octubre de 2020, el Concejo Municipal acordó por Mayoría DESESTIMA la transferencia en la modalidad de DONACIÓN definitiva, de los bienes consistentes en: CINCO (05) BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL DE 10M3, KIT COMPLETO QUE CONTIENE: MANOMETRO REGULADOR, FRASCO HUMIDIFICADO, CANULA BINASAL por beneficiario, provenientes del Proceso de Contratación Directa N° 017-2020-MPSRJ/OEC (1ra convocatoria), a favor de los Distritos de la jurisdicción de la Provincia de San Román, Cabanillas, Cabana, Caracoto y San Miguel, cuyo precio unitario esta valorizado en la suma de (S/ 3,000.00) TRES MIL con 00/100 soles y la transferencia en la modalidad de DONACIÓN definitiva, de los bienes consistentes en un (01) CONCENTRADOR DE OXIGENO con kit completo que CONTIENE; CABLE DE PODER, FILTRO ESPONJA, FILTRO PURIFICADOR, VASO HUMIDIFICADOR, CÁNULAS BINASAL POR BENEFICIARIO, provenientes del Proceso de Contratación Directa N° 014-2020-MPSRJ/OEC (1ra convocatoria), a favor de los Distritos de la Jurisdicción de la Provincia de San Román, Cabanillas, Cabana, Caracoto y San Miguel, cuyo precio unitario esta valorizado en la suma de (S/ 9,990.00) NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA con 00/100 soles, (...);

Que, mediante Carta N° 020-2020-MPSR-J/CM, los Señores Regidores; Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Fritz Eliot Alarcón Apaza, Rony Apaza Mamani, Delia Eulalia Ccalla Ortiz, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Rildo Paul Tapia Condori, Johny Godofredo Cruz Ochoa, solicitan la Reconsideración del Proyecto de Acuerdo de Concejo que Aprueba la transferencia en la modalidad de DONACIÓN definitiva, de los bienes consistentes en CINCO (05) BALONES DE OXÍGENO MEDICINAL DE 10M3, KIT COMPLETO QUE CONTIENE: MANOMETRO REGULADOR, FRASCO HUMIDIFICADO, CANULA BINASAL y (01) CONCENTRADOR DE OXIGENO con kit completo que contiene: CABLE DE PODER, FILTRO ESPONJA, FILTRO PURIFICADOR, VASO HUMIDIFICADOR, CÁNULAS BINASAL a favor de los Distritos de la Jurisdicción de la Provincia de San Román, Cabanillas, Cabana, Caracoto y San Miguel, (...);





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

Que, el artículo 51° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala la reconsideración de acuerdos el 20% (veinte por ciento) de los miembros hábiles del concejo pueden solicitar la reconsideración respecto de los acuerdos, en estricta observancia de su reglamento de organización interna y dentro del tercer día hábil contados a partir de la fecha en que se adoptó el acuerdo.

Que, el numeral 218.1 del artículo 218° de Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, Aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, precisa que, los recursos administrativos son: a) **Recurso de reconsideración**, b) Recurso de apelación, solo en caso que por ley o decreto legislativo se establezca expresamente, cabe la interposición del recurso administrativo de revisión, (...);

Que, bajo estas consideraciones el Presidente del Concejo Municipal de la Provincia de San Román dispone en convocar a los integrantes del Concejo Provincial de San Román a la Sesión de Concejo Extraordinario, programado para del día viernes 04 de diciembre de 2020 y estando en el estadio de orden del día, para llevar en adelante el debate y la deliberación de este punto hace la consulta al Concejo Municipal, si reconsiderar o no el pedido extendido en la Carta N° 020-2020-MPSR-J/CM, suscrito por los integrantes del concejo municipal, regidores: Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Fritz Eliot Alarcón Apaza, Rony Apaza Mamani, Delia Eulalia Ccalla Ortiz, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Rildo Paul Tapia Condori, Johny Godofredo Cruz Ochoa, (...);

Que, sometida a votación la solicitud de reconsideración, (09) nueve de los miembros del número legal del Concejo Municipal votaron a **favor** de aprobar la reconsideración siendo los siguientes regidores: Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Fritz Eliot Alarcon Apaza, Rony Apaza Mamani, Delia Eulalia Ccalla Ortiz, Mauricio Viamonte Calderón, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Rildo Paul Tapia Condori, Johny Godofredo Cruz Ochoa, y el regidor Eloy Chura Calla, (04) cuatro miembros del numero legal del Concejo Provincial de San Román votaron en contra de aceptar la reconsideración siendo los siguientes regidores: William Evony Humpire Castro, Freddy Aurelio Caira Machaca, Ruly Renee Lima Vargas, José Luis Mamani Mamani;

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Provincial de San Román - Juliaca, con dispensa del procedimiento de Lectura y Aprobación de Acta, aprobó el siguiente:

ACUERDO:

Artículo 1°.- DECLARAR PROCEDENTE la solicitud de Reconsideración presentada por los regidores: Pierina Michelly Gamero-Andrade Sandoval, Fritz Eliot Alarcón Apaza, Rony Apaza Mamani, Delia Ccalla Ortiz, Fredy Franklin Trujillo Mamani, Rildo Paul Tapia Condori, Johny Godofredo Cruz Ochoa, conforme a lo expuesto en la parte considerativa.

Artículo 2°.- ENCARGAR, a la Gerencia de Secretaria General, la notificación del presente Acuerdo de Concejo a los miembros del Concejo Municipal, asimismo su publicación en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de San Román (www.munisanroman.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA
[Signature]
Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

C.C./G.S.G./VAHM
Concejo Municipal
Alcaldía
Gerencia Municipal
REGISTRO N° 1233-2020-GSG